



PROCESO: Verbal Sumario--Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICADO: 680014003015-2019-0225-00

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte solicitante presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda. Para proveer. Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito recibido por correo electrónico, el apoderado de la parte solicitante allega el desistimiento de las pretensiones de la demanda contemplado en los artículos 314 a 316 del C.G.P. En ese sentido y por ser procedente, se accederá a tal pedimento.

Por otra parte, no se condenará en costas ni en perjuicios (inciso 3º del artículo 316 del CGP) toda vez que no se practicaron medidas cautelares en el curso del trámite procesal.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, impetrada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas y perjuicios de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como fundamento de la demanda junto con los demás anexos y entréguese a la parte demandante.

CUARTO: En firme esta determinación, ARCHIVASE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

<p>JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior fechado: <u>15 DE JULIO DE 2020</u> Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2020</p> <p>Secretario,</p> <p>SANTIAGO HINESTROZA LAMUS</p>
--